



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Industria y Turismo

Servicios Mínimos.— Orden de 24 de enero de 1994, por la que se establece la implantación de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de las actividades auxiliares del mismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura 242

Consejería de Bienestar Social

Convenios.— Resolución de 14 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio en materia de Consumo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 244

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Ferias y Mercados.— Orden de 29 de diciembre de 1993, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 249

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005554-000000 250

Consejería de Cultura y Patrimonio

Bibliotecas.— Orden de 20 de enero de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Almaraz 250

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Subasta.— Orden de 17 de enero de 1994, por la que se anuncia subasta de madera de *E. globulus* en pie existente en el monte Marvana del término municipal de Valverde del Fresno 251

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 2 de diciembre de 1993, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005546-000000 252

Instalaciones eléctricas. — Anuncio de 2 de diciembre de 1993, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005552-000000	253	enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto para el abastecimiento de agua a Nuñomoral y la Alquería de Cerezal	257
Instalaciones eléctricas. — Anuncio de 3 de diciembre de 1993, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005512-000000	254	Pesca. — Anuncio de 13 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Dehesón de Tejada». Fase de información pública	257
Instalaciones eléctricas. — Anuncio de 3 de diciembre de 1993, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005551-000000	255	Pesca. — Anuncio de 13 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Los Crispines». Fase de información pública	258
Instalaciones eléctricas. — Anuncio de 3 de diciembre de 1993, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013464	256	Pesca. — Anuncio de 13 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Sierra Brava». Fase de información pública	258
Instalaciones eléctricas. — Anuncio de 7 de diciembre de 1993, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013465	256		
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		Consejería de Cultura y Patrimonio	
Medio Ambiente. — Resolución de 10 de		Bien Cultural. — Orden de 18 de enero de 1994, por la que se abre período de información pública en los expedientes de declaración como Bien de Interés Cultural que en anexo se relacionan	259

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 24 de enero de 1994, por la que se establece la implantación de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de las actividades auxiliares del mismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ante la convocatoria de huelga general promovida por las Centrales

Sindicales para la jornada comprendida entre las cero y las veinticuatro horas del día 27 de enero de 1994, deben perverse las medidas oportunas por parte de la Administración de forma que, sin menoscabo del ejercicio del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Norma Fundamental del Estado, pueda conjugarse éste con el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población.

En este sentido, el transporte colectivo regular de personas se halla revestido de un carácter esencial respecto de la satisfacción

de las necesidades de desplazamiento de la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, escolares, administrativos u otros, por lo que su falta de cobertura en el ejercicio directo de la actividad o en el funcionamiento anormal de los servicios complementarios (como son las Estaciones de Viajeros), crearía perjuicios graves para la actividad social.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, las Sentencias del Tribunal Constitucional así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 10/1991 del Presidente, de 5 de julio,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

La situación de huelga general convocada para la jornada comprendida entre las cero y las veinticuatro horas del día 27 de enero de 1994 se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos que, respecto del transporte público de viajeros por carretera y de las actividades auxiliares del mismo que se desarrolle íntegramente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinan en la presente Orden.

ARTICULO 2.º

Los servicios mínimos que deberán realizar las empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, titulares de autorizaciones de transporte regular de viajeros de uso especial y concesionarios de la explotación de las Estaciones de Viajeros, serán los siguientes:

A. Transporte Regular de Viajeros por Carretera de Uso General y Permanente.

Las concesiones que dispongan de menos de cinco expediciones completas en cada una de sus respectivas líneas, prestarán como mínimo una expedición completa que coincidirá, en su caso, con el primer y último servicio en cada sentido de los proyectados en su horario habitual.

Las concesiones que dispongan de cinco o más expediciones completas al día en cada una de sus respectivas líneas, prestarán

al menos el 25% de los servicios, incluyendo necesariamente en dicho porcentaje el primer y último servicio en cada sentido de los proyectados en su horario habitual.

B. Transporte Regular de Viajeros de Uso Especial: aquellos servicios que tuvieran autorizadas tres o más expediciones diarias, realizarán el 25% de las mismas, redondeándose por exceso o por defecto, según que la fracción decimal resultante sea superior o inferior a cinco décimas, el resultado de aplicar dicho porcentaje. En el resto de los servicios, con menos de tres expediciones, se realizará una expedición diaria completa.

C. Transporte Sanitario y de personas con movilidad reducida.

Deberán garantizarse los servicios de urgencia, en todo caso, así como aquellos vinculados al tratamiento ambulatorio de enfermos que sea requerido por los facultativos sanitarios.

D. Estaciones de Viajeros y Autobuses: Estas instalaciones estarán atendidas por el personal necesario para facilitar los servicios de información, consigna y tráfico generales de la propia Estación.

ARTICULO 3.º

El personal que habrá de prestar los servicios que se fijan en el artículo 2.º deberá ser el estrictamente indispensable para garantizar su cumplimiento. A tal efecto, las empresas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

ARTICULO 4.º

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de las empresas. Se garantizará, además, el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.

ARTICULO 5.º

Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, poniéndose en conocimiento de la Consejería de Industria y Turismo las incidencias que pudieran producirse.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de enero de 1994.

El Consejero de Industria y Turismo
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio en materia de Consumo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que preceptúa la necesidad de proceder a la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de los convenios suscritos entre el Gobierno de la Nación y los Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se dispone la publicación del Convenio suscrito por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Bienestar Social y el Instituto Nacional del Consumo, en materia de Consumo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 14 de enero de 1994.

El Secretario General Técnico
ANTONIO PALAO ORTEGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE CONSUMO.

En Madrid, a 23 de diciembre de 1993, reunidos el Ilustrísimo Sr. D. José Conde Olasagasti, Presidente del Instituto Nacional del Consumo, y la Excelentísima Sra. D.ª M.ª Emilia Manzano Pereira, Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en

ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y exponen:

1.— Que el Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de sus competencias establecidas en el Real Decreto 858/92, de 10 de julio, y la Comunidad Autónoma señalan que ambos Organismos vienen trabajando en común en proyecto de interés mutuo en materia de consumo en virtud de las competencias y esferas de interés que le atribuyen la Constitución y el Estatuto de Autonomía, y, con el fin de institucionalizar dicha cooperación acuerdan formalizarla en el presente convenio.

2.— Que la puesta en marcha del Convenio de Cooperación entre ésta Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Consumo, y el Instituto Nacional del Consumo pretende mejorar la cobertura territorial de los servicios de consumo encargados de la defensa de los usuarios y consumidores, y aumentar el nivel de prestaciones y actividades que los mismos realizan en el desarrollo de sus competencias de consumo, así como la calidad de los mismos.

3.— Que para el cumplimiento de los fines propuestos, suscriben el presente Convenio, en conformidad con el Título I «De las Administraciones Públicas y sus relaciones» de la Ley de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, y conforme con las siguientes:

ESTIPULACIONES

CLAUSULA GENERAL:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y esa Comunidad Autónoma en relación con las siguientes áreas de actuación:

- Fomento del Sistema Arbitral de Consumo.
- La asistencia técnica en materia de análisis de productos de consumo y evaluación de laboratorios.
- La cooperación y colaboración en las actividades de inspección de consumo.
- El intercambio de información estadística.

COLABORACION Y ASISTENCIA, TECNICA A CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO.

PRIMERA

El objeto del presente Convenio consiste en articular la coordinación y cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Dirección General de Consumo para el fomento entre las Corporaciones Locales, de la implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de Consumo, que tiene como objetivo la solución de los conflictos que surjan entre consumidores y usuarios y empresarios, con ocasión de las operaciones de consumo, de una forma rápida, eficaz y gratuita.

SEGUNDA

De acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente Anexo, se financiarán programas de difusión del sistema arbitral, como son campañas informativas, de constitución de nuevas Juntas arbitrales y fomento de la actividad de las ya constituidas.

TERCERA

La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo para el fin expresado correspondiente al ejercicio de 1993 asciende a 1.865.250 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.461. La Comunidad Autónoma deberá restituir la citada cantidad en el caso de no aplicarla a dichos fines.

CUARTA

Podrán solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio las Entidades Locales.

QUINTA

A. ANALISIS DE PRODUCTOS

A.1. El Instituto Nacional del Consumo, establecerá conjuntamente con la Dirección General del Consumo de esta Comunidad Autónoma, en el caso que se acuerde su realización, las campañas anuales específicas que requieran el apoyo técnico del Instituto Nacional del Consumo. Los criterios básicos para definir estas campañas serán: prevención del fraude, detección de efectos que impliquen riesgos para la salud y seguridad de los consumidores, adaptación de los productos a las modificaciones normativas y, en fin, mejora de la calidad de los bienes de uso y consumo.

Dichas campañas deberán ser programadas concretando, al menos, los siguientes aspectos: definición de objetivos, tamaño y naturaleza de la muestra, calendario y elaboración de resultados.

La relación de estas campañas se incluirán en el Anexo correspondiente y su programación final deberá establecerse oportunamente cada año.

A.2. Asimismo, el Instituto Nacional del Consumo realizará los análisis de las muestras remitidas por la Dirección General de Consumo con ocasión de su actividad de control sistemático del mercado. Para el desarrollo de esta labor, las muestras deberán enviarse en las cantidades que se especifican en el correspondiente Anexo para los diversos productos, indicándose explícitamente en cada remisión el objetivo del análisis.

A.3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Laboratorio del Instituto Nacional del Consumo atenderá las peticiones que formule la Dirección General de Consumo, de la Comunidad Autónoma, relativas a cuestiones de carácter urgente que requieran el concurso de su actividad analítica. Cuando los hechos que den lugar a acciones urgentes rebasen su ámbito territorial, la Dirección General de Consumo deberá consultar al Instituto Nacional del Consumo, con antelación a la recogida y remisión de muestras, acerca del plan de actuaciones a seguir.

A.4. En aquellos casos en los que, con posterioridad al informe analítico del laboratorio del Instituto, se hubiese procedido a la realización de otros análisis (contradictorios-dirimientes), la Dirección General de Consumo informará a dicho Centro acerca de los resultados obtenidos.

B. EVALUACION DE LABORATORIOS

La Dirección General de Consumo competente para acreditar laboratorios que participen en el control de productos de consumo, podrá solicitar la colaboración del Centro de Investigación y Control de Calidad (CICC) para evaluar la competencia técnica de aquellos laboratorios que pidan ser acreditados para participar en el control de productos de consumo. A tal efecto remitirá al CICC copia de la documentación presentada por el laboratorio, junto a un informe en el que se haga constar que la entidad a evaluar está ejerciendo su actividad legalmente y no tiene vinculación alguna con empresas que puedan menoscabar su imparcialidad e independencia profesional.

Para la evaluación, el CICC aplicará criterios basados en las Normas UNE-66.501, UNE-66.502 y relacionadas.

Para ello, el CICC podrá dirigirse directamente al solicitante recabando la información pertinente. Al final del proceso emitirá un informe sobre el grado de adecuación del laboratorio a las citadas Normas, así como del conocimiento de la legislación aplicable en cada caso.

En todo el proceso, el CICC y la Dirección General de Consumo se prestarán toda la colaboración que sea precisa, poniendo en conocimiento de la otra parte cuanta información estimen relevante.

El CICC atenderá las peticiones de evaluación que le formule la Comunidad Autónoma, estableciendo los plazos de respuesta en función del número y complejidad de las mismas.

Serán por cuenta de la Dirección General de Consumo los gastos de locomoción y alojamiento que se originen como consecuencia de las visitas de inspección que los técnicos del CICC efectúen a los laboratorios. Cuando se considere imprescindible, a juicio del CICC, contar con el asesoramiento de un experto ajeno al propio Organismo, se comunicará a la Dirección General de Consumo siendo a cargo de la misma los gastos y honorarios que se originen.

Los laboratorios que sean acreditados con los criterios anteriormente enumerados, podrán incluirse en un catálogo que al efecto mantendrá abierto el CICC para conocimiento de todas las autoridades y potenciales usuarios, pudiendo hacer uso, mientras conserven la condición de acreditados, del distintivo o logotipo que pueda habilitarse. El CICC podrá remitir la participación de estos laboratorios en los cursos y ejercicios de intercomparación que organice.

COOPERACION Y COLABORACION EN LA INSPECCION

SEXTA

A. En la planificación de Campañas Nacionales de Inspección sobre sectores concretos, el Instituto Nacional de Consumo realizará el estudio del tema que proceda, una vez establecidos los criterios de selección de la Campaña y definidos los objetivos, de acuerdo con la metodología aprobada en la 45 reunión de la Comisión de Cooperación y Coordinación.

B. Corresponde a los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma llevar a cabo la planificación particular y la ejecución de lo establecido para la Campaña Nacional de Inspección y Control de que se trate, en su correspondiente ámbito territorial, para lo cual se seguirán los criterios que se especifican en el programa nacional.

C. Una vez acordada la planificación de cada Campaña Nacional de Inspección y Control, que será ejecutada por la correspondiente Comunidad Autónoma, el seguimiento, así como en la valoración de los resultados, evaluaciones y conclusiones, que permitan llevar a cabo, posteriormente, las actuaciones de información, difusión y proposición de medidas correctoras de la normativa o del mercado, que procedan.

D. Asimismo, el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma se comprometen a colaborar mediante su mutua información sobre actuaciones realizadas en materia de inspección, y facilitar las comunicaciones puntuales sobre la marcha de cada campaña tanto nacionales como específicas, las estadísticas y toda aquella otra información disponible sobre el tema. Todo ello con el fin de que pueda ser evaluada y valorada a efectos de programación de nuevas Campañas Nacionales de Inspección y Control en aquellos sectores donde convenga incidir según lo expuesto anteriormente; así como para obtener los datos, que puedan ser necesarios para corresponder a los compromisos que puedan asumirse respecto a la Comunidad Europea, y para la cooperación entre las Comunidades Autónomas.

E. Según las necesidades de cada caso, ambos Organismos citados cooperarán en la realización de los cursos de formación del personal de la Comunidad Autónoma que desarrolle funciones de Inspección de Consumo, elaborándose los Manuales que se consideren necesarios en dicha materia.

F. El Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma facilitarán mutuamente, a través del Sistema de Intercambio Rápido de Información, todas aquellas Informaciones que, por la aparición de anomalías, requieran una rápida actuación y colaboración en la adopción de las medidas conjuntas necesarias para regularizar el mercado.

INFORMACION ESTADISTICA

SEPTIMA

A. Infracciones y sanciones: Ambos Organismos se comprometen a llevar a cabo aquellas acciones que permitan obtener las estadísticas adecuadas en materia de infracciones y sanciones en el conjunto del Estado.

B. Reclamaciones: Asimismo, esta Comunidad Autónoma, en función de sus propios datos y los remitidos por las OMICs sobre las reclamaciones recibidas en su ámbito territorial, colaborará

con el Instituto Nacional del Consumo en la elaboración periódica de estadísticas con carácter nacional.

OCTAVA

La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma, remitirá un informe trimestral al Instituto Nacional de Consumo, que recoja el grado de ejecución del presente Convenio.

NOVENA

La gestión del presente acuerdo no precisará del establecimiento de una organización para su gestión.

La Comisión de Cooperación y Coordinación entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central en materia de Consumo llevará a cabo el seguimiento del contenido del convenio. Asimismo, en ella se intercambiarán las informaciones de todas y cada una de las Comunidades Autónomas, especialmente las referidas a Campañas Nacionales y Autonómicas de Inspección, al objeto de permitir, aunando esfuerzos, un mayor y más exacto conocimiento del mercado. Para ello se utilizarán los servicios del Instituto Nacional del Consumo en cuanto sean necesarias.

DECIMA

Ambos Organismos que suscriben este Acuerdo, potenciarán igualmente su colaboración en aquellas actividades cuyo desenvolvimiento compete a los mismos.

UNDECIMA

El resto de los compromisos económicos que se deriven del presente Acuerdo se especificarán en los Anexos correspondientes y se imputarán a los créditos presupuestarios que para la realización de sus actividades tienen asignados ambos Organismos.

DUODECIMA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la interpretación, modificación y resolución, a efectos del convenio, dadas su naturaleza jurídico-administrativa, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa; y las dudas que surjan se resolverán conforme a la Ley de Contratos del Estado.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento.

El Presidente del Instituto
Nacional del Consumo
JOSE CONDE OLASAGASTI

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO REFERENTE A LA COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA A CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE CONSUMO.

Podrán solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio las Entidades Locales. Dichas ayudas se concederán con arreglo al procedimiento contemplado en el presente Anexo.

PRIMERO

Documentación a aportar para la ejecución de los programas y proyectos: Las entidades a que se refiere la cláusula cuarta para acogerse a las ayudas objeto del presente Convenio, deberán presentar la ficha-solicitud que se adjunta como Anexo debidamente cumplimentada, así como los siguientes certificados según los modelos del Anexo que se enumeran a continuación:

— Certificado de la población de hecho a 31 de diciembre de 1992.

— Certificación del acuerdo del Pleno de la Corporación, por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto y la ayuda económica solicitada a la Dirección General de Consumo, así como otras fuentes de financiación, especificando cual es el presupuesto total de la Entidad y la parte que dedica a la política de consumo. Asimismo se hará constar si tiene o no constituido el Consejo Sectorial de Consumo y, caso de tener prevista su constitución, acuerdo del Pleno sobre este particular. Por último, en el acuerdo del Pleno se recogerá la decisión de acogerse al sistema de colaboración y cooperación que se establece en este Convenio y el compromiso de destinar, durante la totalidad de su vida útil, los bienes que se adquieran con las ayudas obtenidas como resultado de este Convenio.

Además de estos documentos, deberán acompañar:

— Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades en el que se detallan todos aquellos datos o informaciones que sirvan para valorar los proyectos para los que se solicita la ayuda.

— Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración de la ayuda económica objeto de este Anexo del Convenio, en el que se especifiquen las cantidades aportadas por la Entidad y las solicitadas al Instituto Nacional del Consumo y a la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma, y en caso de haberlas, otras fuentes de financiación, haciendo constar la Entidad qué porcentaje de su presupuesto destina a la ejecución de sus competencias en materia de consumo.

SEGUNDA

Plazo y lugar de presentación de los Proyectos: El plazo de presentación de los programas y proyectos terminará transcurrido un mes a partir de la publicación del presente Anexo en el Boletín correspondiente.

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma. Concluido el plazo de presentación, el citado órgano remitirá al I.N.C. copia de la ficha-solicitud.

TERCERA

Selección y aprobación de las peticiones: La selección de las peticiones que hayan de financiarse en ejecución del presente Anexo, cuando cumplan con lo estipulado en las cláusulas anteriores, se incorporarán al mismo. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un miembro designado por la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos por el INC., que formulará la propuesta de distribución de las ayudas entre los proyectos presentados, con arreglo a los criterios de distribución establecidos en el presente convenio.

CUARTA

Criterios de valoración: Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente la calidad y oportunidad de las actividades y servicios, el colectivo de población afectada, el interés social de las acciones programadas, los antecedentes y experiencias realizadas en materia de defensa de los consumidores, así como el que la Entidad tenga establecido el Consejo Sectorial de Consumo, como órgano de representación y consulta a nivel local.

QUINTA

Si, transcurrido el plazo de presentación de proyectos y programas, no se hubiera agotado esta aportación económica,

podrán ser redistribuidos siguiendo el mismo criterio y para la misma finalidad, entre aquellas Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

SEXTA

Pago y justificación de la subvención: Una vez aprobados los proyectos, el Instituto Nacional del Consumo procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria la cantidad que le corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente Anexo.

La Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a su vez, justificará la subvención ante el Instituto Nacional del Consumo mediante la certificación de haber sido registrado en su contabilidad, el ingreso de la subvención percibida para la finalidad prevista, y en todo caso la documentación prevenida se ajustará a lo estipulado en el artº 153 —párrafo sexto— del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma a su vez, notificará y transferirá a las Entidades, cuyos proyectos hayan sido aprobados, las subvenciones acordadas para cada proyecto, y proveerá los mecanismos de control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre justificación de las subvenciones. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la devolución de las cantidades no utilizadas en los fines para los que se otorgó la subvención.

En todo caso, el beneficiario de la subvención está sometido a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

SEPTIMA

Seguimiento y Evaluación de los resultados: Las Entidades locales deberán presentar ante la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura una Memoria que permita el seguimiento y evolución del desarrollo de las acciones que se financien en base a este convenio. Memoria que la citada Dirección General deberá remitir al Instituto Nacional del Consumo al finalizar el ejercicio económico.

A fin de hacer posible la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen como resultado de este Anexo, la memoria se basará en una documentación homogénea cuyo contenido se acordará por la Comisión de Seguimiento que

determinará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, pero que en todo caso habrá de contemplar el número de juntas constituidas y organizaciones de consumidores y sectores empresariales adheridos.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DISPONGO

ORDEN de 29 de diciembre de 1993, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

Vistas las solicitudes presentadas por las Instituciones Feriales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la celebración de Ferias y Mercados en la región durante el año 1994 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 4/84 de 27 de diciembre a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias,

ARTICULO UNICO:

Aprobar el Calendario Oficial de Ferias y Mercados a celebrar durante el año 1994 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que figura como Anexo a la presente Orden.

Mérida, 29 de diciembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CALENDARIO DE FERIAS Y MERCADOS DE EXTREMADURA 1994

Inst. Ferial	Febrero	Abril	Mayo	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
FEVAL (Don Benito)	AGROEXPO 3-6 FICON 24-27	XVII FEVAL 29 Abril-2 Mayo				APIBERIA y FIAL 10-13	
IFENOR (Plasencia)			VI IFENOR 12-15				
IFEBA (Badajoz)			MODEL 94 12-15	IV FECIEX 22-25		V FEHISPOR 17-20	IBEROCIO 26-30
MRGT (Trujillo)		IX FERIA DEL QUESO 28 Abril-1 Mayo				XI AGROGANADERA 24-27	
FECSUR (Azuaga)			XIII FECSUR 26-29				
INFEJE (Jerez C.)			V SALON DEL JAMON 6-8				
SALON OVINO (Castuera)				IX SALON OVINO 6-8			
ZAFRA					FIG 94 3-9		
FISEX (Badajoz)					FISEX 94 19-23		

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
 Ref.: 10/AT-005554-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO NUM. 9 DE LA LINEA DENOMINADA «PLASENCIA-2».

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: PLASENCIA.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,050.

Emplazamiento de la línea: PARCELA I DEL POLIGONO INDUSTRIAL.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	13,200 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento:

PLASENCIA
 POLIGONO INDUSTRIAL DE PLASENCIA. PARCELA I.

Presupuesto en pesetas: 6.103.118

Finalidad: SUMINISTRO A NAVES INDUSTRIALES

Referencia del Expediente: 10/AT-00-5554-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de noviembre de 1993.

El Jefe Servicio Territorial
 PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 20 de enero de 1994, por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Almaraz.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almaraz, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone lo siguiente:

1.º.— Crear la Biblioteca Pública Municipal de Almaraz.

2.º.— Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural.

3.º.— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 20 de enero de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de enero de 1994, por la que se anuncia subasta de madera de E. globulus en pie existente en el monte Marvana del término municipal de Valverde del Fresno.

A las 12,00 horas del día hábil al siguiente al que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio en el D.O.E., (excepto si coinciden con sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil), tendrá lugar en las Oficinas del Servicio de Ordenación Forestal, Sección Provincial de Cáceres, sita en C/ General Primo de Rivera n.º 2-7.ª planta, la subasta para la enajenación de la madera en pie con corteza y sujeta a medición, de lo siguiente:

LOTE UNICO:

Monte: Marvana, CC-1021

Eucaliptus globulus: 8.500 Estéreos sin corteza (estimación).
Tasación. 1.500 pts./E.

Para esta subasta regirán los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Servicio de Ordenación Forestal de Cáceres, en horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en dichas oficinas en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica conforme el modelo inserto en este anuncio y el otro la restante documentación haciendo constar cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos casos el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo que finaliza a las 14,00 horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es:

1.º.— La que acredite la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente (originales o fotocopias compulsadas).

2.º.— Justificante de la constitución de la fianza provisional, equivalente al 2% de la tasación, mediante la copia n.º 3, cumplimentada por la Entidad Bancaria colaboradora del impreso Modelo 50, que suficientemente cumplimentada se entregará por la Sección Provincial del S.O.F., en Cáceres o mediante Aval constituido reglamentariamente o Título de Deuda Pública.

La fianza provisional correspondiente es de 255.000 pts. (Doscientas cincuenta y cinco mil pesetas).

3.º.— Documentación de calificación empresarial que prescribe el Real Decreto 3008/88 de 27 de octubre y Orden de 28 de marzo de 1981.

4.º— Declaración responsable de no hallarse incurso en capacidad e incompatibilidad en relación con la subasta, que previene en el Artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

Antes de obtener la licencia, el rematante que resulte adjudicatario habrá de presentar:

a) Último recibo de la licencia fiscal (Actividades económicas) o fotocopia compulsada.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Mérida, 17 de enero de 1994. El Consejero de Agricultura y Comercio. Francisco Amarillo Doblado.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don,
 mayor de edad, natural de
 residente en calle
 con D.N.I. n.º expedido en
, con fecha en nombre y representación de
 y en relación a la
 subasta anunciada en el D.O.E., de fecha para la
 enajenación de madera de Eucalipto, oferta por estereo sin
 corteza la cantidad de

(EN LETRA) para E. GLOBULUS.

Fdo:

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 1993,
 sobre autorización administrativa
 de la instalación eléctrica.
 Ref.: 10/AT-005546-000000.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ENERGIA ELECTRICA EXTREM, S.L., con domicilio en: CACERES, NAPOLES, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N LINEA VALDEFUENTES-TORRE DE SANTA MARIA.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: VALDEFUENTES.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 22 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,489.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CALLEJA GUADALPERALES.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	22,000 / 230,000 / 133,000

Potencia total en transformadores: 160 KVA

Emplazamiento:

VALDEFUENTES
 CALLEJA GUADALPERALES.

Presupuesto en pesetas: 2.747.330.

Finalidad: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 10/AT-005546-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 2 de diciembre de 1993. El Jefe Servicio Territorial.
Pedro García Isidro.

**ANUNCIO de 2 de diciembre de 1993,
sobre autorización administrativa
de la instalación eléctrica y declaración
en concreto de su utilidad pública.
Ref.: 10/AT-005552-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N DE LA LINEA E.T.D. MORALEJA-CILLEROS.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: MORALEJA/CILLEROS.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,044.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: METALICAS. BOVEDA.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PARAJE VEGA DE CANILLAS.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
1	15,000 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores: 50 KVA

Emplazamiento:

CILLEROS
VEGA DE CANILLAS EN EL T.M. DE CILLEROS.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Aérea.

Longitud total en Kms.: 0,108.

Voltaje: 380/220 Potencia: 40 (KW) Abonados previstos: 10

Presupuesto en pesetas: 3.594.317.

Finalidad: SUMINISTRO A NUEVOS ABONADOS.

Referencia del expediente: 10/AT-005552-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 2 de diciembre de 1993. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

**ANUNCIO de 3 de diciembre de 1993,
sobre autorización administrativa
de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005512-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: ENERGIA ELECTRICA DE EXTREMAD, con domicilio en: CACERES, NAPOLES, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N DE LA LINEA VALDEFUENTES-CASAS DE DON ANTONIO.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: VALDEFUENTES.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 22 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,225.

Apoyos: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CAMINO DE ALBALA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
1	22,000 / 230,000 / 133,000

Potencia total en transformadores: 250 KVA

Emplazamiento:

VALDEFUENTES
CAMINO DE ALBALA.

Presupuesto en pesetas: 1.252.670.

Finalidad: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Referencia del expediente: 10/AT-005512-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de diciembre de 1993. El Jefe Servicio Territorial. Pedro García Isidro.

**ANUNCIO de 3 de diciembre de 1993,
sobre autorización administrativa
de instalación eléctrica, y declaración en
concreto de su utilidad pública.**

Ref.: 10/AT-00551-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA, con domicilio en: CACERES, P. SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N DE LA LINEA ETD MORALEJA-CILLEROS.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: MORALEJA. CILLEROS.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,736.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: METALICAS. BOVEDA

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PARAJE ZARZOSO.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	15,000 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores: 50 KVA

Emplazamiento:

CILLEROS

PARAJE ZARZOSO T.M. CILLEROS.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo:

AEREA, TRENZADA SOBRE FACHADA.

AEREA, TRENZADA SOBRE FACHADA.

AEREA, TRENZADA SOBRE FACHADA.

Longitud total en Kms.: 0,895.

Voltaje: 380/220 Potencia: 40 (KW) Abonados previstos: 15

Presupuesto en pesetas: 5.405.683.

Finalidad: SUMINISTRO A NUEVOS ABONADOS.

Referencia del expediente: 10/AT-00551-000000.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de diciembre de 1993. El Jefe Servicio Territorial.
Pedro García Isidro.

ANUNCIO de 3 de diciembre de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013464.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, P. SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. A INTERCALAR EN L.A.M.T. «VILLANUEVA II» (DERIVACION A LA HABA).

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: LA HABA.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,618.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CAMPO FUTBOL.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	13,002 /

Potencia total en transformadores: 100 KVA

Emplazamiento:

LA HABA
CAMPO DE FUTBOL.

Presupuesto en pesetas: 2.851.107.

Finalidad: NUEVOS SUMINISTROS Y MEJORA CALIDAD DE SERVICIO.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013464.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 3 de diciembre de 1993. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

ANUNCIO de 7 de diciembre de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, y declaración en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013465.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: T.M. A INTERCALRA EN L.A.M.T. VILLANUEVA I.

Final: L.S.M.T. A C.T. «IBERDROLA B».

Términos municipales afectados: VILLANUEVA DE LA SERENA.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio-Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,288.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ JULIAN CALDERON MORENO.

Presupuesto en pesetas: 2.206.780.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-013465.

A los efectos prevenidos en el artº 9 del Decreto 2617/66, y artº 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 7 de diciembre de 1993. El Jefe Servicio Territorial. Juan Carlos Bueno Recio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto para el abastecimiento de agua a Nuñomoral y la Alquería de Cerezal.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de Impacto Ambiental del proyecto de mejora de abastecimiento de agua a Nuñomoral y la Alquería de Cerezal (Cáceres), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de enero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

ANUNCIO de 13 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Dehesón de Tejada». Fase de información pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la

Agencia de Medio Ambiente se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca consorciado denominado «Dehesón de Tejada», en consorcio con la Sociedad de Pescadores «Virgen del Puerto» de Plasencia, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de Agua: Embalse «Dehesón de Tejada. Término municipal de Tejada del Tiétar.

— Límites del coto:

- Superior: Cota de máximo embalse.

- Inferior: Muro de la Presa.

— Especie piscícola principal: Carpa.

— Periodo de funcionamiento: Todo el año.

— Días hábiles de pesca: Todos.

— Cupo de Capturas: Ilimitado.

— Número de permisos diarios: 100.

— Características de los permisos: Extranjeros 3.^a. Ribereños y Sociedades Colaboradoras 5.^a. Otros 4.^a.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 13 de enero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

ANUNCIO de 13 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Los Crispines». Fase de información pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca consorciado denominado «Los Crispines», en consorcio con la Sociedad de Pescadores «Virgen de

Barbaño» de Montijo, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de Agua: Embalse «José Moreno». Finca «Los Crispines». Término Municipal de Montijo.

— Límites del coto:

- Superior: Cota de máximo embalse.

- Inferior: Muro de la Presa.

— Especie piscícola principal: Carpa y Tenca.

— Periodo de funcionamiento: Todo el año.

— Días hábiles de pesca: Todos.

— Cupo de Capturas: 10 tencas. Resto de especies sin limitación.

— Número de permisos diarios: 100.

— Características de los permisos: Extranjeros 3.^a. Ribereños y Sociedades Colaboradoras 5.^a. Otros 4.^a.

— Otras condiciones: El acceso al embalse para pescar se realizará únicamente por un acceso señalizado a tal efecto, prohibiéndose la acampada en el perímetro del embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 13 de enero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

ANUNCIO de 13 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre la tramitación del coto de pesca consorciado, denominado «Sierra Brava». Fase de información pública.

Por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca consorciado denominado «Sierra

Brava», en consorcio con las Sociedades de Pescadores de Madrigalejo y Zorita, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de Agua: Embalse de Sierra Brava sobre el río Pizarroso.

— Límites del coto:

- Superior: Cota de máximo embalse.

- Inferior: Muro de la Presa.

— Especie piscícola principal: Tenca y Black-bass.

— Periodo de funcionamiento:

- Tenca: 3.º domingo de mayo a 3.º domingo de octubre.

- Black-bass: Todo el año

— Días hábiles de pesca: Todos dentro del periodo hábil cada especie.

— Cupo de Capturas: 10 tencas. Resto de especies: sin limitación.

— Número de permisos diarios: 250.

— Características de los permisos: Extranjeros 3.ª. Ribereños y Sociedades Colaboradoras 5.ª. Otros 4.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 13 de enero de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se abre período de información pública en los expedientes de declaración como Bien de Interés Cultural que en Anexo se relacionan.

Vistos los expedientes seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86,

DISPONGO

Abrir un período de información pública en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los Monumentos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en las Oficinas de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Delgado Valencia, 6-2.ª planta, en Mérida, de 9 a 14 horas.

Mérida, 18 de enero de 1994. El Consejero de Cultura y Patrimonio. Antonio Ventura Díaz Díaz.

ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL:

Villafranca de los Barros.— Iglesia Parroquial Ntra. Sra. del Valle.

Fuente del Arco.— Ermita Ntra. Sra. del Ara.

San Vicente de Alcántara.— Ermita de Santa Ana.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90